

Ho

0 8 2 OFICIO № /2022

ANT.: Solicitud Información Pública № MU030T0001277

de 08/01/2022.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información de Sr. Jorge Rivas Carvajal

CASABLANCA, 25 de enero de 2022.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley № 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo № 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley № 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA N^{o} 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 08/01/2022, se recibió la solicitud de información pública № **MU030T0001277** cuyo tenor literal es el siguiente

"Solicito remisión de Contrato de Trabado, y totalidad de anexos de contrato, junto los respectivos decretos alcaldicios que sancionaron dichos actos jurídicos, referidos a don Graulio Ariel Yáñez Catalán, quien presta servicios personales en el Departamento de Educación Municipal de la I. Municipalidad de Casablanca. Observaciones: La información deberá comprender todo el período en que dicho trabajador ha estado vinculado al municipio"

- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."
- 3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
- 4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 № 2 de la Ley 20.285.



RESUELVO:

- I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:
 - a) En cuanto a su requerimiento, se adjunta Memorando N° 39/2022 de la Dirección de Educación Municipal.
- II. ENTREGUÉSE la información solicitada por don Jorge Rivas Carvajal, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
- III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
- IV. NOTÍFIQUESE la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a por don Jorge Rivas Carvajal a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

RANCISCO RIQUELME LOPEZ Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

1.- Sr. Jorge Rivas Carvajal

2.- Archivo Oficina de Partes.

3.- Archivo Transparencia Municipal.

FRL/LPA/jra

Oficio Respuesta SAI MU030T0001277